Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 813

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DEL 20% DEL MONTO DE LOS CONTRATOS Nº 02/2018 Y N° 03/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA D & M REPRESENTACIONES DE DIEGO GILBERTO RAMOS GONZÁLEZ Y LA FIRMA GRIMEX S.A. RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2017 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA" – PLURIANUAL – I.D. Nº 331.250.-

Asunción, 11 de julio del 2019.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2017 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA" – PLURIANUAL – I.D. Nº 331.250, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Notas D.P. Nº 098/2019 y N° 099/2019, ambas de fecha 04 de julio de 2019, se solicita adenda de ampliación del 20% de los Contratos N° 02/2018 y N° 03/2018, suscrito con la Firma D&M Representaciones de Diego Gilberto Ramos González y la Firma GRIMEX S.A. respectivamente, en el marco de la LPN N° 02/2017 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA" – PLURIANUAL – I.D. Nº 331.250. La suma de los montos solicitados asciende a un total de Gs. 648.332.400.

Que, a los efectos de justificar lo solicitado se expresa cuanto sigue:

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Que, la ampliación del 20% solicitado es de suma importancia y urgencia para el Hospital, ya que no cuenta con productos de primera necesidad para la elaboración de alimentos a pacientes, aproximadamente 600 internados en todas sus especialidades para los cuales el área de cocina debe preparar las alimentaciones, esto sin sumar al personal médico de guardia y madres de albergues de niños internados. Es importante resaltar la buena provisión de los productos alimenticios y la conservación de los mismos, las dietas hospitalarias son un elemento esencial del proceso de recuperación del enfermo, ya que las consecuencias funcionales del mal estado nutritivo de los pacientes hospitalizados conllevan una mayor incidencia de infecciones intrahospitalaria, mayor frecuencia de complicaciones quirúrgicas y una mayor mortalidad intrahospitalaria. Es fundamental que el Hospital cuente con los productos de alimentos necesarios para poder elaborar el menú diario, sin que esta se interrumpa por falta de provisión de los alimentos esenciales para el día a día, garantizando de esta manera la recuperación del paciente.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Que el objetivo del hospital es evitar el deterioro nutricional del paciente hospitalizado, la dieta de los enfermos hospitalizados es tan importante como cualquier fármaco que se le administre para curarle, han de ir ligados. No tiene ni más ni menos relevancia que los medicamentos. En muchas enfermedades, incluso se podía evitar muchos fármacos si se cuidara la dieta del paciente. Por eso los menús elaborados y que se sirve en el Hospital no solamente pasan rigurosos controles de calidad alimentaria, sino que además exigen que los productos alimenticios entregados sean de buena calidad y de esta manera

A.V./R.C.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CP. Aciles Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Enrique Aguilar Jefe
U.G.P.
MSPBS

ES COPIA FIEL DEL ORIGIN

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 813

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DEL 20% DEL MONTO DE LOS CONTRATOS Nº 02/2018 Y N° 03/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA D & M REPRESENTACIONES DE DIEGO GILBERTO RAMOS GONZÁLEZ Y LA FIRMA GRIMEX S.A. RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2017 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA" – PLURIANUAL – I.D. Nº 331.250.-

11 de julio del 2019.-
Hoja 2/5

garantizar que cada paciente reciba los nutrientes que necesita. Un cuerpo mal alimentado o desnutrido se expone a una bajada de defensas importante y en este estado, el organismo será incapaz de combatir las agresiones quedando vulnerable a las enfermedades. Si ya de por si la persona se encuentra delicada de salud, su sistema inmunitario no podrá realizar las funciones habituales, entre ellas, la de defensa. También es importante resaltar que la elaboración del menú para las madres que se encuentran en el albergue de niños internados, es muy importante en especial las madres de lactancia, ya que una alimentación oportuna es fundamental para estas madres que están dando de mamar, considerando la envergadura del Hospital Nacional y la cantidad de pacientes internados es urgente poder contar con los productos alimenticios. La medicina más importante para un paciente es la correcta alimentación, por lo que los fundamentos expuestos constituyen en interés superior, donde el Estado debe de garantizar una alimentación oportuna, adecuada, equilibrada y de acuerdo a la patología de los usuarios hospitalizados.

Que, dada la naturaleza del objeto del llamado (adquisición de alimentos), existiendo interés por parte de las autoridades del Hospital nacional de contar con los productos y considerando que la G ampliación del monto del contrato, no constituye una situación más ventajosa para el proveedor, sino más bien para la contratante, por la gran transcendencia humanitaria que significará debido a que afecta a áreas muy vulnerables, se concluye sobre la viabilidad del pedido, debido a que es obligación del administrador del contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las clausulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que, consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata se dio durante la etapa de ejecución del contrato, por lo que se optó conforme a la reglamentaciones la ampliación del monto del contrato en cuestión, dada que la nutrición es esencial para los pacientes hospitalizados y la importancia que esto conlleva a la pronta recuperación de los mismo.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.
Que, dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario iba a implicar mayor atraso, sin razón de serlo, y considerando que el hospital ya no cuenta con los productos necesario para la elaboración de los menús, es de suma urgencia poder contar con los productos alimenticios..

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS

Dr. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Enrique Aquino Jefe
U.C.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

A.V./R.C.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 813

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DEL 20% DEL MONTO DE LOS CONTRATOS Nº 02/2018 Y N° 03/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA D & M REPRESENTACIONES DE DIEGO GILBERTO RAMOS GONZÁLEZ Y LA FIRMA GRIMEX S.A. RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2017 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA" – PLURIANUAL – I.D. Nº 331.250.-

11 de julio del 2019.-
Hoja 3/5

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.

Que, lo solicitado no afecta derechos de terceros, considerando que el presente proceso fue producto de un llamado que ha cumplido con cada una de las formalidades prevista en la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y decretos reglamentarios.

Que, a través de la nota de fecha 25 de junio de 2019, el representante de la Empresa D & M Representaciones de Diego Gilberto Ramos González, *manifiesta su conformidad* para la ampliación del monto del Contrato N° 02/2018.

Que, a través de la nota de fecha 24 de junio de 2019, el representante de la Empresa GRIMEX S.A., *manifiesta su conformidad* para la ampliación del monto del Contrato N° 03/2018.

Que, se considera viable el requerimiento, en base a las siguientes consideraciones:

1. Se solicitó aumentar el monto adjudicado hasta la suma de Gs. 648.332.400 (Guaraníes Seiscientos Cuarenta y Ocho Millones Trescientos Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Mil), conforme a lo establecido por el Articulo 55 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

2. Se verifica seguidamente que las empresas presentaron su debida conformidad en cuanto a la ampliación solicitada manteniendo los montos adjudicados.

3. El pedido se fundamenta a través de la nota mencionada anteriormente en razón de que el bien en cuestión es necesario para garantizar el abastecimiento suficiente de los alimentos, teniendo en cuenta la alta demanda del servicio público prestado, según lo expuesto por la solicitante.

4. No se observa el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente a la ampliación requerida, por lo tanto, la suscripción de la adenda se encuentra supeditada a la obtención del mismo.

Que, teniendo en cuenta que los Contratos ya se encuentran fuera del plazo de los doce meses posteriores a la suscripción de los mismos, tal como lo establece la normativa vigente, corresponde llevar a cabo la presente ampliación en base al Art. 55 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se configuran los fundamentos legales para la prosecución de los trámites administrativos de rigor, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Art.-55. Derechos de la Contratante, inciso b) que expresamente menciona: "Las contratantes gozan de los

A.V./R.C.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Enrique Acevedo - Jefe
U.G.D. / D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 813

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DEL 20% DEL MONTO DE LOS CONTRATOS Nº 02/2018 Y N° 03/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA D & M REPRESENTACIONES DE DIEGO GILBERTO RAMOS GONZÁLEZ Y LA FIRMA GRIMEX S.A. RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2017 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA" – PLURIANUAL – I.D. Nº 331.250.-

11 de julio del 2019.-
Hoja 4/5

siguientes derechos: ... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;".

Que, es obligación del Administrador del Contrato de velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las clausulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado.-

Que, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, no se encuentra objeciones legales para conceder la ampliación del monto del contrato de referencia, en consecuencia, se imprimen los trámites de rigor para la suscripción de la presente resolución.-

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones por Dictamen (A.J.) - D.O.C. Nº 473/2.019 de fecha 09 de julio de 2019, emitió su perecer favorable a lo solicitado.-

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, por Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" que en su Artículo 15° dispone: "*Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos, previa autorización de la Dirección General de Gabinete. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente*".-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DEL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

R E S U E L V E:

...///

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

A.V./R.C.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

Enrique ... U.G.T. - D.G.A.F. B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 813

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DEL 20% DEL MONTO DE LOS CONTRATOS Nº 02/2018 Y N° 03/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA D & M REPRESENTACIONES DE DIEGO GILBERTO RAMOS GONZÁLEZ Y LA FIRMA GRIMEX S.A. RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2017 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA" – PLURIANUAL – I.D. Nº 331.250.-

11 de julio de 2019.
Hoja 5/5

Artículo 1° APROBAR la Adenda de Ampliación del 20% del Monto de los Contratos Nº 02/2018 y N° 03/2018, suscripto la Firma D & M REPRESENTACIONES DE Diego Gilberto Ramos González y la Firma GRIMEX S.A. respectivamente, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2017 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA" – PLURIANUAL – I.D. Nº 331.250 en base a los fundamentos expuestos y conforme al siguiente detalle:

Descripción	Empresa Adjudicada	Contrato	Monto Adjudicado	Monto Ejecutado	Saldo	Monto Ampliado 20%
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA. ID N° 331.250	Empresa D& M	CONTRATO N° 02/2018	544.185.000	493.478.100	50.706.900	108.837.000
	Empresa GRIMEX S.A.	CONTRATO N° 03/2018	2.697.477.000	2.688.747.000	8.730.000	539.495.400
MONTO TOTAL ADJUDICADO (IVA incluido)						648.332.400

MONTO TOTAL AMPLIADO (IVA Incluido): Son Guaraníes Seiscientos Cuarenta y Ocho Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos.

Artículo 2° Establecer que las Cláusulas no afectadas por la presente resolución quedan vigentes e invariables.

Artículo 3° Establecer que la Adenda se suscriba conforme a lo dispuesto en el Artículo 16 de la Resolución S.G. N° 032/2019, por la Titular del Hospital Nacional.

Artículo 4° Autorizar la erogación con cargo al Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2.019, asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.-

Artículo 5° Disponer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5° del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.-

Artículo 6° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. ALCIDES VELAZQUEZ
DIRECTOR GENERAL

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. D.G.A.F.
V° B°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

A.V./R.CABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS